CONTRATO			
Numero:	**C-05.08-017-2026**	**Fecha:**	Febrero 3 de 2026
Tipo:	Laboral a término fijo	**Modalidad:**	Directa
Nombre del Contratante:		**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)**	
NIT:		890.203.551-8	
Domicilio del Contratante:		Carrera 2 Nº 5 – 14/22	
Representante Legal:		**SONIA CASTELLANOS CASTRO**	
Identificación:		C.C. N° 63.394.013 de Málaga	
Nombre del trabajador:		**YENNY CAROLINA MORA GUERRERO**	
Identificación:		C.C. N° 1.098.150.557 de Concepción – (Santander)	
Domicilio del trabajador:		Calle 10 No 2-28 (Concepción – Santander)	
Teléfono:		Celular 3103291688	
Email:		carolina.mora_1026@hotmail.com	
Objeto Contractual:		**CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO AL PROCESO MISIONAL DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER.**	
Supervisor:		**TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO**	
Salario del Trabajador:		UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTAMIL PESOS ($ 1.750.000) MCTE	
Valor del contrato:		**DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.412.972) M/CTE**	
Período de pago:		Mensual	
Duración del contrato de trabajo:		*Seis (6) meses*	
Fecha de iniciación de labores:		Febrero 3 de 2026	
Fecha de terminación de labores:		Agosto 1 de 2026	
Lugar donde desempeñará las labores el trabajador:		Concepción – Santander	

Entre los suscritos a saber por una parte **LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION**, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por **SONIA CASTELLANOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del 8 de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante acta de posesión N° 007 del primero (01) de Abril 1 de 2024, en ejercicio de *sus facultades* legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **EMPLEADOR**, por una parte; y por la otra **YENNY CAROLINA MORA GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.150.557 de Concepción – (Santander), quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 50 de 1990 en su Artículo 3, modificado por el Artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo, establece lo relacionado con el *contrato* laboral a término fijo, siendo una de las bases para el *perfeccionamiento* del presente contrato. 2. Que con base en la Ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulado que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3. El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen Jurídico a aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto- Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia; por tal, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. 5. Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad se establece la importancia de realizar el presente contrato. 6. Que dicho contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00119 de enero 20 de 2026 con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.02.008.03.02 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P) del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026. 7. Que YENNY CAROLINA MORA GUERRERO, anexó la hoja de vida y los soportes que prueban su idoneidad para desempeñar tales labores. 8. Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art. 195 No 6, Manual de Contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO AL PROCESO MISIONAL DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER.**
2) Alcance del	EL TRABAJADOR en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

Objeto:	Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas. Ejecutar aquellas tareas que le sean asignadas por Gerencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Concepción y que estén de acuerdo con el objeto de su contrato. Informar por escrito y en forma oportuna los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas. Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
3) Obligaciones especiales del trabajador:	Además de las obligaciones que corresponden al **TRABAJADOR** por razón de las estipulaciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y los reglamentos del **EMPLEADOR**, el **TRABAJADOR** de manera especial se obliga a: 1) Suministrar y poner al servicio del **EMPLEADOR**, en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, así como su habilidad, destreza, conocimientos y pericia en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las anexas y complementarias de la misma, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del **EMPLEADOR** o de sus representantes, observando en el desempeño de sus labores el cuidado y diligencia necesarios. 2) Crear y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud a toda la población. 3) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que sean afines a la naturaleza del cargo. 4) El Trabajador se obliga a cumplir con los horarios y turnos según el mecanismo establecido por la institución, aceptando de antemano los descuentos originados por el incumplimiento del proceso mencionado. 5) Igualmente se obliga a colaborar con el cumplimiento del objeto social de la I.P.S. y todas las acciones que conlleven a la ejecución del plan de desarrollo institucional y demás disposiciones, todas las cuales declara expresamente conocer, apoyando y acatando las directrices que señala la gerencia de la E.S.E. y las necesidades del servicio.
4) Funciones del Trabajador:	Teniendo en cuenta la oferta presentada en la propuesta EL TRABAJADOR se compromete a apoyar administrativamente los siguientes procesos: **LABORATORIO CLINICO. 1.** Realizar el cargue de los resultados procesados a cada uno de los pacientes a la respectiva historia clínica. **2.** Apoyar en la revisión y actualización de los protocolos del laboratorio clínico. **3.** Apoyo en la coordinación para el transporte y remisión de muestras al laboratorio de mayor complejidad. **4.** Apoyar al bacteriólogo en el control de inventario, recepción de reactivos y materiales, verificando fechas de vencimiento. **5.** Elaboración de informes administrativos y estadísticas mensuales. **6.** Recepción, atención y orientación a usuarios sobre preparación para exámenes y tiempos de espera. **7.** Verificación de órdenes médicas, documentos de identidad y autorizaciones de aseguradoras. **8.** Asistir en tareas administrativas dentro del área clínica sin realizar acciones terapéuticas directas sobre el paciente. **ODONTOLOGIA. 1.** Realizar la facturación de las actividades del servicio de odontología. **2.** Prestar apoyo a los profesionales en la elaboración de la estadística de producción mensual del servicio. **CONSULTA EXTERNA. 1.** Realizar el manejo de las bases de datos de los programas de promoción y prevención para filtrar la información de pacientes atendidos en diferentes servicios de la institución para verificar su inscripción en programas de promoción y prevención. **2.** Apoyar el proceso de captación y seguimiento de los usuarios en los diferentes cursos de vida definidos en la resolución 3280 de 2018 que son susceptibles de cada uno de los programas de promoción y prevención. **3.** Identificar y contactar a la población objetivo para ofrecerles servicios de salud y garantizar su participación en programas preventivos. **4.** Contactar a los pacientes por teléfono para recordarles sus citas programadas y, en caso de inasistencia, reagendarles. **5.** Proporcionar información clara y detallada sobre los servicios disponibles, cómo acceder a ellos y la importancia de la prevención y detección temprana. **6.** Registrar la información de las actividades realizadas y elaborar informes sobre la gestión de la demanda inducida. **7.** Realizar apoyo en agendamiento de citas para el procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 1197 del 5 de julio de 2024. **8.** Registrar en el aplicativo (RLCPD) las actualizaciones de datos de los pacientes y valoraciones de los casos en los que se identifique la condición de discapacidad de la persona. **9.** Agendamiento de citas para el procedimiento de certificación de discapacidad. **10.** Apoyar a la coordinación del proceso de certificación de discapacidad de la ESE San Rafael de Concepción en las demás obligaciones que sean

Sonia C.

	requeridas. **11.** Brindar una atención amable y personalizada a los usuarios, respondiendo a sus preguntas y resolviendo sus inquietudes. **12.** Participar en las capacitaciones realizadas por la entidad para el desarrollo del objeto del presente contrato. **13.** Garantizar la consecución oportuna de los insumos necesarios y la racional utilización de los mismos. **14.** Guardar la debida reserva y discreción de la información. **15.** Garantizar, la custodia, cuidado, buen uso y preservación de los muebles y enseres, equipos de oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la prestación del servicio. **16.** Realizar otras actividades inherentes al funcionamiento y gestión del área de consulta externa. **Adicionalmente se compromete a: 1.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los *clientes externos e internos del contratante.* **2.** *Socialización y puesta en marcha de las* estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad. **3.** Diligenciar y entregar en los diez primeros días calendario de cada mes, los formatos de recolección de información necesarios para alimentar el sistema de costos hospitalarios. **4.** Conservar siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad en los servicios prestados. **6.** Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad. **7.** Responder por la buena calidad del objeto contratado. **8.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **9.** Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución **10.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (herramientas) pólizas de manejo) so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir. **11.** Utilizar el teléfono únicamente con fines oficiales, entiéndase por razones estrictamente relacionadas con *el servicio.* **12.** *Satisfacer las expectativas de los usuarios y del contratante, o retirar a* los trabajadores de la ejecución del objeto contractual. **13.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **14.** El contratista responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION. **15.** El contratista se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **16.** El personal del contratista deberá encontrarse identificado, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **17.** Participar activamente en el programa de mejoramiento de la calidad PAMEC establecido mediante el decreto 1011 de 2006 y en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI. **18.** Conocer las políticas del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **19.** Conocer los riesgos identificados en el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **20.** Hacer sugerencias para mejorar el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **21.** Estar familiarizado con los planes de respuesta a emergencias de la institución. **22.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **23.** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **24.** El Contratista deberá presentar cuenta de cobro en la administración de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION debidamente legalizada el último día de cada mes, con fotocopia del pago de salud y pensiones. **25.** Asumir los Riesgos asignados al contratista en el estudio de Conveniencia y Oportunidad. **26.** Conocer y *aplicar los derechos y deberes de los usuarios.* **27.** *Ejecutar acciones que garanticen la* seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico. **28.** Establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización y entes de control). **29.** El contratista deberá presentar factura y/o cuenta de cobro en la administración de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION debidamente legalizada el último día del mes del servicio prestado.
5)Prohibiciones del	Además de las prohibiciones de orden legal propias de la labor a desarrollar y de las

Sonia C.

contratista:	dispuestas por el Código Sustantivo del Trabajo y demás legislación vigente y complementaria, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al CONTRATISTA: **1.** Solicitar préstamos especiales, ayudas económicas o cualquier tipo de dádivas a los usuarios o contratistas, de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION aprovechándose de sus funciones o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita del EMPLEADOR. **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR, o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR, en provecho propio. **3.** Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas labores o tareas no efectuadas. **4.** Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva las relaciones o reputación del EMPLEADOR. **5.** Retirar de las instalaciones de la ESE elementos, maquinas, útiles o información de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita.
6) Plazo:	La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir de la firma de acta de inicio. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato se dará por terminado, al vencimiento del plazo estipulado, sin lugar a renovación automática, ni obligación del EMPLEADOR de enviar comunicación escrita al TRABAJADOR.
7) Salario y forma de pago:	El presente contrato, para efectos presupuestales tiene un valor total de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.412.972) M/CTE** La contraprestación por el trabajo desempeñado tendrá una asignación básica mensual de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) MCTE. PARAGRAFO PRIMERO** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato y el de la remuneración por recargo nocturno, dominical, festivo y la disponibilidad. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATANTE no suministra ninguna clase de salario en especie. **PARAGRAFO CUARTO:** En el VALOR de la remuneración pactada en el presente contrato se encuentra incluido todos los recargos por trabajo nocturno, en dominicales y festivos que de la ejecución del mismo se deriven. **PARAGRAFO QUINTO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del CONTRATISTA y a favor del CONTRATANTE, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato individual de trabajo a término fijo, así lo autoriza desde ahora EL CONTRATISTA, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita y previa aplicable para cada caso.
8) Valor del contrato y apropiación presupuestal:	El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto de rentas y gastos de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.02.008.03.02 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P) según certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00119 de enero 20 de 2026 por valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($16.412.972) M/CTE**, suma que se distribuirá para el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales.
9) Retenciones y descuentos:	**El TRABAJADOR.** Autoriza expresamente y desde ahora para deducirle el valor de los salarios y prestaciones sociales que puedan corresponderle en cualquier tiempo, pero especialmente en el momento de su retiro, toda suma de dinero que el trabajador llegue a adeudar directamente a terceros. Así como también por concepto de pérdida o deterioro injustificado de los elementos de dotación y útiles que se le suministra al TRABAJADOR para el cumplimiento de sus labores.
10) Plazo para el pago de acreencias laborales:	En consideración a que toda liquidación y pagos de salarios, vacaciones, prestaciones sociales e indemnización exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, y hacer la liquidación definitiva y demás consultas y actuaciones, las partes convienen en fijar un término de diez (10) días hábiles que se consideran razonables para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato de trabajo, dentro de lo cual podrá liquidar y pagar los derechos laborales debidos, sin que incurra por ello en mora ni queda obligada a la indemnización de que trata el artículo 65 del C.S.T. De cualquier manera, la liquidación y pago de sus prestaciones quedará condicionada a

Souza C.

	toda la paz y salvos y a la entrega o devolución de todos los elementos y equipos dados para el cumplimiento de las funciones.
11) Invalidez de estipulaciones verbales:	Las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.
12) Jornada laboral:	Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que desarrolla el TRABAJADOR, deberá como funcionario cumplir con la jornada máxima legal que es de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales. El TRABAJADOR deberá prestar sus servicios, según los horarios que el EMPLEADOR establezca los ajustes o cambios de horario de acuerdo con las necesidades del servicio lo exija y turnos de disponibilidad estipulados por la Gerencia.
13) Terminación de contrato:	El **TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo *sin justa* causa, mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con una antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar aviso o de darlo con una anticipación inferior a la establecida, se considerará como abandono del cargo y por lo tanto, se configurará una falta disciplinaria en cabeza del **TRABAJADOR**, que podrá dar lugar a la iniciación de un proceso disciplinario en su contra, de conformidad con el contenido de la ley 734 de 2002. **POR PARTE DEL EMPLEADOR:** Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**, las partes califican expresamente como justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo por parte del **EMPLEADOR** las siguientes: 1) Violación al Reglamento Interno de Trabajo, el cual el Trabajador manifiesta expresamente conocerlo y entenderlo en su totalidad. 2) La no asistencia puntual al trabajo sin causa justificada a juicio del **EMPLEADOR** por dos (2) veces o más, dentro de un mismo mes calendario. 3) Tres (3) llamados de atención por el incumplimiento del horario de trabajo u otra causa plenamente justificada. 4) El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija dentro del mes siguiente del requerimiento del jefe de área o de la Gerencia. 5) Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 6) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores. 7) El hecho de que el **TRABAJADOR** se presente o permanezca durante el trabajo, bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante, así como el consumo de una de tales sustancias en los sitios de trabajo, aún por primera vez. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, salvo fuerza mayor, caso fortuito o excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. 9) La presentación de información o reportes inexactos o adulterados. 10) El hecho de que el **TRABAJADOR** no informe oportunamente al **EMPLEADOR**, dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado. 11) Todo acto inmoral o delictuoso cometido en los sitios de los trabajos, aún por fuera del horario de trabajo. 12) Todo acto de violencia, injuria, insultos o malos tratos en que incurra el **TRABAJADOR** en el desempeño de sus funciones contra sus compañeros, superiores o el **EMPLEADOR**. 13) Todo daño causado intencionalmente o por negligencia a los bienes del **EMPLEADOR** o de terceros. 14) La utilización de bienes suministrados por el **EMPLEADOR** en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo. 15) La no utilización por parte del **TRABAJADOR** de los elementos de seguridad industrial. 16) El hecho de que el **TRABAJADOR** abandone el sitio de los trabajos sin permiso del **EMPLEADOR**. 17) Las demás causales estipuladas en el Artículo 61 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.** - Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato en cualquier tiempo.
14) Inhabilidad e incompatibilidad:	El Trabajador, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política.
15) Modificación de las condiciones laborales:	EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que con ocasión del servicio se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral del Art. 57 del C.S.T.

Sousa

16) Conformidad:	Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.
17) Aceptación:	El TRABAJADOR previa la suscripción del contrato declara que ha leído en forma integral su contenido, aceptando el mismo en su totalidad de manera libre y voluntaria, en señal de lo cual lo suscribe sin ningún tipo de salvedades.
18) Dirección del trabajador:	EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última registrada en su hoja de vida.
19) Indemnidad y de la eficiente prestación del objeto contractual:	Es obligación de EL CONTRATISTA la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando en ellos cause perjuicio a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de Ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.
20) Efectos:	El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.
21) Reclamos:	Los reclamos que las partes CONTRATISTA y CONTRATANTE consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
22) Supervisión:	El CONTRATANTE ejercerá vigilancia en la ejecución del presente contrato, a través del técnico Administrativo TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL TRABAJADOR.
23) Caducidad:	El Hospital se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993.
24) Responsabilidad patrimonial:	El CONTRATISTA se compromete a responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION.
25) Legislación aplicable:	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. Al presente contrato se le aplicaran las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.
26) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
27) Garantías:	El contratista deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que lo ampare por una cuantía mínima de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).
28) Liquidación:	El presente contrato se liquidará de conformidad con el Manual Interno de contratación de la Entidad. El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será dentro de los cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

Sonia C.

29) Propiedad Intelectual:	Cualquier información relacionada con registros fotográficos, fílmicos, diseños, informes, análisis, estudios y otros derivados de la ejecución de actividades objeto del presente contrato, producida o ejecutada por EL CONTRATISTA, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión de acuerdo de Cartagena. Previa autorización escrita de las partes, se podrá difundir públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos relacionados con este contrato, siempre y cuando se haga mención específica de ellas.
30) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
31) Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisióno cambio de control, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION de la mismay solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7) del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional,la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
32) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad presupuestal, b) Documentos aportados por el CONTRATISTA con sus respectivos soportes. C) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. D) Estudios previos.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Conforme lo establece el artículo 46 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, conla firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente.
34) Responsabilidad	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por el alcance y las obligaciones establecidas tanto el contrato como en el estudio previo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasione a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
35) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com
	El contratista: Calle 10 No 2-28 (Concepción – Santander) Teléfono Celular: 3103291688 Correo electrónico: carolina.mora_1026@hotmail.com
36)Domicilio contractual y lugar de ejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.

POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	POR EL CONTRATISTA
SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción	YENNY CAROLINA MORA GUERRERO Contratista

Elaboro:	Yuranny Lizbet Sáenz Arango - Abogada
Aprobó:	Sonia Castellanos Castro - Gerente